

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el día 10 de mayo hogaño, por parte del despacho, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, se comunicó la medida cautelar de embargo decretada en auto del día 29 de abril hogaño, y a la fecha no se ha recibido pronunciamiento alguno. A Despacho para que provea, 27 de mayo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	05001 31 03 006 - 2021 - 00123 -00.
Proceso	Verbal.
Demandante	Zeneida Ramírez Arango.
Demandados	Esmeralda Sulay Uparela y otros.
Asunto	Requiere demandante.
Auto Sust.	# 441

En atención a la constancia secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite procesal de la referencia, esta agencia judicial dispone:

Primero. Teniendo en cuenta que este despacho, el día 10 de mayo de 2021, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, procedió a la comunicación de la medida cautelar decretada mediante providencia del día 29 de abril hogaño, se **requiere** a la parte demandante, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P, es decir, previo a desistimiento tácito, para que, en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, informe al despacho las actuaciones realizadas con el fin de lograr perfeccionar la medida cautelar decretada, indicando si ha recibido comunicación de la Secretaria de Movilidad, o si ya ha realizado los pagos correspondiente; o en su defecto, procederá a realizar las gestiones que considere necesarias para tal perfeccionamiento, y el correspondiente avance del proceso.

Segundo. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
31/05/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **080**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO